

1168/17
17/7

UEg

264

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección General de Planificación y Evaluación



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Secretaría General Técnica
Hytasa, 14.
41006 SEVILLA

Ref.: Sv. OSA/RC
Asunto: Rdo. Informe 46.65/2017- Id. 3074



Adjunto se remite informe que emite esta Dirección General en relación al proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES A TRAVÉS DE LA FIGURA DEL CONCIERTO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Este informe se emite en virtud del artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 15 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: Rosa Mª Cuenca Pacheco

FIRMADO POR	ROSA MARIA CUENCA PACHECO	11/07/2017	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm766MZIDDD4JXMq9Xv1EINnacP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº Expte.: 46.65/2017

INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES A TRAVÉS DE LA FIGURA DEL CONCIERTO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

I. — COMPETENCIA.

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía y del artículo 15 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

II. — CONSIDERACIONES PUNTUALES.

1. — Artículo 5.

En el apartado 2, habría que ser más preciso en la identificación de los entes, organismos o entidades que puedan establecer y formalizar conciertos sociales y ejercer todas las competencias y funciones recogidas en este proyecto, pues no todas las "entidades" se rigen por el derecho administrativo (no se puede olvidar que, por ejemplo, el artículo 19.1 alude a una "...resolución, de conformidad con la nominativa reguladora del procedimiento administrativo común...". En cualquier caso, habrá que tener en cuenta lo previsto en los artículos 75.2 y 78.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. — Artículo 14.

En relación con la documentación a presentar, se recuerda el derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, previsto en los artículos 28.2 y 53.1.d) Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igual consideración se hace al resto de preceptos donde se produzca similar circunstancia.

3. — Artículo 17.

Salvo norma específica que, con el rango oportuno, establezca lo contrario, en el apartado 1 habría que valorar adaptar el plazo de subsanación al establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. — Artículo 20.

En este precepto, en relación con la resolución, se alude tanto a que será notificada como publicada en el portal web. En relación con lo anterior, se debería aclarar cuál de ella es la de

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA	10/07/2017	PÁGINA 1/2
	ROSA MARIA CUENCA PACHECO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm44353IEE32GC/Ck4k5CA9+1aN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

referencia para la producción de efectos jurídicos, pues puede resultar muy difícil simultanearlas, especialmente cuando sean muy numerosas las entidades que hayan concurrido en la convocatoria. En cualquier caso habría que tener en cuenta lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. – Artículo 28.

Se debería indicar el plazo para resolver y notificar sobre la modificación. Igual consideración se hace al resto de precepto donde se produzca similar circunstancia.

6. – Artículo 34.

Salvo norma específica que, con el rango oportuno, establezca lo contrario, en el apartado 4 habría que tener en cuenta el artículo 21.3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que, en relación con el inicio del cómputo del plazo máximo para resolver los procedimientos iniciados de oficio, alude a la "fecha del acuerdo de iniciación".

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y EVALUACIÓN

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Rafael Carretero Guerra

Rosa María Cuenca Pacheco

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA	10/07/2017	PÁGINA 2/2
	ROSA MARIA CUENCA PACHECO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm44353IEE32GC/Ck4k5CA9+1aN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	